

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 252

SABADO 23 DE OCTUBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.136

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación, se convoca a oposición para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber de 10.800 pesetas anuales, cuya provisión corresponde al turno de oposición, en funcionarios de categoría inmediatamente inferior.

La oposición que se anuncia, se regirá por las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en ella será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo Administrativo provincial, con categoría inmediatamente inferior a la de la citada plaza.

Segunda. Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial, dentro de diez días, desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en otras de diez a trece de cada uno de los días hábiles.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilustrísimo Presidente de la Corporación reintegradas con pólizas del valor de 1'50 pesetas y sellos postales por valor de 3 pesetas.

La oposición constará de tres ejercicios, uno de ellos oral, consistente en desarrollar tres temas comprendidos en el cuestionario que se publica a continuación de esta convocatoria, que se desarrollará a la suerte, disponiendo de treinta minutos.

El ejercicio será práctico y consistirá en la realización de uno de los que entienda las dependencias de la Corporación lo que se sacará a la suerte en una papeleta, cuyo número se dará a los antecedentes. El Tribunal tendrá preparado este trabajo será el mismo para todos los actuantes y lo será bajo la vigilancia de uno de los miembros del Tribunal, en el

plazo máximo de dos horas, no consintiendo comunicación alguna entre los ejercitantes, a los que se les facilitarán los textos legales o reglamentarios indispensables.

La calificación de los ejercicios, se hará mediante puntuación verificada individualmente por cada miembro del Tribunal, que al efecto podrá conceder diez puntos como máximo por opositor y ejercicios, siendo la calificación total, la aritmética de los individuales.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para ser admitido al segundo, haber obtenido en el teórico, la calificación mínima de cinco puntos. Asimismo será indispensable, que el opositor propuesto para la plaza, reúna como suma de las calificaciones totales de ambos ejercicios, diez puntos, declarándose en otro caso desierta la oposición.

Cuarta. Los ejercicios darán comienzo el día 3 de diciembre próximo, a las diez horas de la mañana en la Casa Palacio de la Excelentísima Diputación provincial. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, será presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora o Gestor en quien delegue y serán Vocales del mismo, el señor Gestor don Sebastián del Rey Padilla y los señores Secretario, Interventor, Depositario y Asesor Jurídico de la Corporación, actuando de Secretario el Jefe del Negociado correspondiente.

Córdoba 18 de octubre de 1948.—
— El Presidente, Enrique Salinas.
— El Secretario, Luis Córdoba.—
Rubricados.

PROGRAMA que ha de regir en el ejercicio oral de la oposición para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo provincial.

Tema 1.º—Concepto del derecho político.—La noción del Estado como complemento del concepto del derecho.—Idea del derecho público.—Definición del Derecho Político.—La ciencia del Derecho Político.—Relaciones del Derecho Político con otras ciencias.

Tema 2.º—Concepto de la Nación y Estado.—Determinación racional de este último concepto.—Consideración especial de algunos otros con que se confunde, principalmente «Sociedad», «Nación» y «Persona Jurídica».

Tema 3.º—Manifestaciones del Estado en la nacionalidad.—Elementos constitutivos de la Nación. Razón filosófica histórica de los Estados nacionales.—Consecuencia de este estudio para la doctrina de la forma de los medios y de la actividad y del Estado.

Tema 4.º—De las relaciones del Estado.—El individuo y el Estado; su relación jurídica.—Deberes del hombre respecto al Estado.—Derechos del hombre respecto al Estado.—Su división.—Caracteres distintivos de los derechos individuales y los políticos.—Breve idea de unos y otros, así como de los mixtos.

Tema 5.º—Relaciones del Estado con la Sociedad.—El Estado y la Sociedad en general.—El Estado y la sociedad para fines especiales.

Tema 6.º—Fuero de los españoles.—Idea del mismo.—Derechos y deberes que le reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema 7.º—Fuero del trabajo.—Idea del mismo.—Derechos y deberes.

Tema 8.º—Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes y relaciones con otras ciencias.—La administración como función total del Estado y como función especial del mismo.—Los funcionarios públicos: su relación con el Estado; relaciones de los funcionarios entre sí, con los particulares y con los Poderes Públicos.

Tema 9.º—Administración Local.—Ideas generales.—La provincia y la región.—El Municipio.—La Administración Local de España.—La provincia, su organización.—El Gobernador.—La Diputación provincial.—Comisión Gestora.

Tema 10.—Relaciones entre la Administración Local y la del Estado.—Centralización y descentralización: A) personalidad local, B) organización local, autonomía; C) función propia de la Administración Local; D) la libre gestión y la tutela.

Tema 11.—Ejecución de los ser-

vicios públicos.—Concepto general.—Obras públicas.—Ligera referencia a la legislación vigente en la materia.

Tema 12.—La administración y la jurisdicción. La llamada jurisdicción graciosa; el procedimiento gubernativo.—La jurisdicción ordinaria.—La Contencioso-administrativa.—Conflictos o competencias.

Tema 13.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 14.—Idea del Censo Electoral.—Su formación.—Legislación vigente en la materia.

Tema 15.—De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones.—Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia, Constitución de las comisiones de ensanche.—Idea de la Ley de Expropiación Forzosa, por causa de utilidad pública.

Tema 16.—Del recurso Contencioso-Administrativo en materia provincial.—Acuerdos contra los que procede.—Motivos por lo que podrá interponerse.—Forma de constitución de Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo que conoce de este recurso.—Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

Tema 17.—Liquidaciones de crédito y débito entre el Estado y las Diputaciones provinciales.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 18.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios.—Breve idea de los mismos.—Subsidio de Vejez.—Seguro de Maternidad.—Subsidios Familiares.—Subsidios de viudedad y orfandad.—Normas para la aplicación de estos subsidios a los funcionarios y trabajadores de entidades oficiales.

Tema 19.—Protección a familias numerosas.—Idea del mismo.—Seguro obligatorio de enfermedad.

Tema 20.—Organización provincial.—Territorio de la provincia.—Su división.—Organos de la administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

Tema 21.—Diputados provinciales.—Constitución de las Diputaciones provinciales.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Régimen jurídico provincial.—Suspensión de acuerdos.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—Funciones de su Presidente.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 22.—De la Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confección.—Tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

Tema 23.—Patrimonios.—Recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Derechos, Tasas y Arbitrios.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Disposiciones que les son aplicables.—Formas de realizarlo.—Reclamaciones.—Ordenanzas de exacciones provinciales.—Idea del contenido de las distintas que amparan la cobranza de los diferentes tributos a cargo de esta Diputación.

Tema 24.—De los medios económicos de las Diputaciones.—Notiones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema 25.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones.—Idem de los Interventores de fondos.—Depositarios y personal facultativo.

Tema 26.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales.—Normas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos.—Reglamento del Cuerpo Administrativo de la Exma. Diputación provincial de Córdoba.—Clasificación de las oficinas.—Organización del personal.—Deberes y derechos.—Sanciones.—Licencias.—Faltas y correcciones.

Tema 27.—Presupuestos provinciales.—Ordinarios y extraordinarios.—Idea general de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema 28.—Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarla.

Tema 29.—De los caminos vecinales.—Obligaciones que a las Diputaciones corresponde respecto a su construcción.—Formación del plan de caminos vecinales.—Ordenación del mismo.—Construcción de los caminos y puentes económicos.—Conservación de los caminos vecinales.—Redacción y aprobación de proyectos de obra nueva y reforma.—Régimen económico de los caminos subvencionados.

Tema 30.—De las obras provinciales en general.—Secciones de Vías y Obras provinciales.—Personal de la misma.—Legislación aplicable a la construcción de caminos vecinales.—Paro obrero.

Tema 31.—De la Beneficencia.—¿Que es la Beneficencia?—Indicación histórica.—Clasificación de la Beneficencia.—Idea de la legislación del ramo y de las disposiciones vigentes en cuanto a Beneficencia pública y a la particular.

provincial.—Fines benéficos encomendados a las Diputaciones.—Establecimientos benéficos provinciales.—Idea del objeto y reglamento de cada uno de los sostenidos por la Diputación provincial de Córdoba.

Tema 33.—Contratación de obras y servicios provinciales.—Idea de las disposiciones legales aplicables a la materia.—Cuando procede la subasta.—Cuando el concurso.—Requisitos que han de cumplirse en los anuncios y pliegos de condiciones.—Procedimiento a seguir en la celebración de las subastas, según la cuantía del servicio.—Incapacidades para ser contratista.—Fianzas.—Adjudicación profesional y definitiva.—Reclamaciones.—Anulación del remate a costa del rematante.—Cuando tiene lugar sus efectos, derechos y obligaciones de los adjudicatarios de obras o servicios.—Rescisión de los contratos.—Multas e indemnizaciones.—Exención de subastas o concurso: casos en que procede, procedimiento para declararla.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 3.618

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que don Rafael Molero Moyano, vecino de Lucena, calle Ancha, diez y ocho, pretende instalar en el lugar conocido por «Cascajar» del citado término municipal, un taller de Piroctenia compuesto de dos plantas, dotadas de cuatro y tres dependencias respectivamente, para la capacidad de quince kilos mensuales de mezcla explosiva.

Los que se consideren perjudicados con la Industria en proyecto, deberán presentar sus protestas o reclamaciones en esta Jefatura de Minas, Claudio Marcelo, veinte y tres, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha del «Boletín Oficial del Estado», en que aparezca este anuncio.

Córdoba veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Ortiz.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.538

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ríos Pacheco, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hilados de esparto, palma y retamas en Montilla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Ríos Pacheco, para llevar a cabo la solicitada, instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz. Señor don José Ríos Pacheco.—MONTILLA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

600 kilogramos de fibras en 8 horas

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.748

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Valle Torres Pérez, en solicitud de autorización para instalación de industria de preparación de piensos compuestos, en Montilla.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Valle Torres Pérez, para llevar a cabo la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta

en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga, y no dá, por tanto derecho alguno a la obtención de cupo de las mismas.

Octava. Queda prohibida la instalación de aparatos de limpia o cernido.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.

Sra. doña Valle Torres Pérez.—MONTILLA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Dos mil ochocientos kilogramos de piensos, en ocho horas.

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.147

Negociado de Minas-Canon

Por la presente, se requiere a los señores propietarios de minas para que ingresen el canon de superficie devengado por sus concesiones mineras en el año 1948, antes del día 31 de Diciembre próximo, advirtiéndoles, que de no efectuarlo se declaran caducadas así como sus terrenos francos y registrables, previa persecución del descubierto por vía de apremio durante quince días, y se les previene al propio tiempo que responderán con sus bienes presentes y futuros, de sus descubierto para con la Hacienda.

Córdoba, 20 de Octubre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, L. Vela.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 4.161

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a Concurso para dotar a la estafeta de Hinojosa del Duque de local adecuado con habilitación para el jefe de la misma, por un tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de pesetas SEIS MIL. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, si lo desear, de las Bases del Concurso.

Córdoba, veintinueve Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Administrador Principal, Rafael de Montis Lara.

Oficina de Reclutamiento y Movilización número 12 de Córdoba

Núm. 4.157

Revista anual

Se advierte a los reservistas comprendidos en los reemplazos 1930 al 1934 de Cupo y Servicios Auxiliares, residentes en esta Plaza y provincia, la obligación que tienen de presentar la revista anual reglamentaria, durante todo el año, terminando el

plazo el día 31 del mes de Diciembre próximo, debiendo pasarla los residentes en esta Localidad, ante esta Zona, sita en la calle Lope de Hoces, excepto los pertenecientes al Regimiento Infantería Lepanto número 2 y Regimiento de Artillería número 42 que la pasaran ante el C. M. R. de dichos Regimientos y los residentes, en la provincia ante los Comandantes de Puesto de su residencia o Alcaldías, donde no exista fuerza de la Guardia Civil.

Al propio tiempo, se recuerda a las Empresas, Patronos y Pagadores la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1940 (D. O. número 224), en evitación de sanciones.

Horas de Oficina para pasar revista

Días Laborables de 9 y 30 a 14. y de 16 y 30 a 19 y 30.

Días Festivos de 11 a 13.

Igualmente tienen obligación de pasar revista anual, todos los reservistas de los reemplazos 1930 al 1945, procedentes de Zona Liberada, aunque se encuentren en situación de Libertad Vigilada, para no incurrir en las responsabilidades que marca la Ley.

Córdoba a 19 de Octubre de 1948. - El Coronel Jefe, Firma ilegible.

Juntas Municipales del Censo Electoral

CORDOBA

Núm. 4.132

Don Rafael Pesquero Sánchez, Secretario del Juzgado municipal número dos y de la Junta muni-

cipal del Censo Electoral de esta capital. CERTIFICO: Que en sesión de esta fecha celebrada por la Junta municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 30 de Septiembre del año en curso, sobre designación de locales para Colegios Electorales en las próximas Elecciones municipales, convocadas por Decreto de igual fecha, se acordó designar los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

- Sección primera.—Grupo Ferroviario.
- Sección segunda.—Parque de Bomberos.
- Sección tercera.—Grupo Escolar P. Manjón.—Av. O. P. Muñoz.
- Sección cuarta.—Juan de Torres.
- Sección Quinta.—Juan de Torres, número cinco
- Sección sexta.—Grupo Escolar P. Manjón. Av. O. P. Muñoz.
- Sección séptima.—Escuelas Pías. Pozanco, 8.
- Sección octava.—Escuela, Plaza de Don Gome.
- Sección novena.—Morales, 5.
- Sección diez.—Edificio Banda de Música. C. Priego.
- Sección once.—Edificio Banda de Música. C. Priego
- Sección doce.—Grupo Colón.
- Sección trece.—Escuela, Plaza de Don Gome.
- Sección catorce.—Escuela de Vista Hermosa.
- Sección quince.—Grupo Ferroviario.
- Sección diez y seis.—Huerta del Naranjo (Colegio).
- Sección diez y siete.—Nave de Bericium y Radio Español (Lado derecho).

DISTRITO SEGUNDO

- Sección primera.—Colegio Salesianos.
- Sección segunda.—Colegio Salesianos.
- Sección tercera.—Colegio Salesianos.
- Sección cuarta.—Colegio Salesianos.
- Sección Quinta.—Colegio Particular del Pozanco.
- Sección sexta.—Costanillas, 61. (Colegio).
- Sección séptima.—Ruano Girón, número 27, (Colegio).
- Sección octava.—Colegio del Marrubial.
- Sección novena.—Costanillas, 61 (Colegio).
- Sección diez.—Costanillas, 61. (Colegio).
- Sección once.—Colegio Pozanco. Escuelas Pías.
- Sección doce.—Colegio Marrubial.
- Sección trece.—Colegio Marrubial.
- Sección catorce.—Escuelas de Cerro Muriano.

DISTRITO TERCERO

- Sección primera.—Grupo Escolar. Arroyo S. Andrés. H. López Diéguez.
- Sección segunda.—Grupo Escolar. Arroyo S. Andrés. H. López Diéguez.
- Sección tercera.—Grupo Escolar. Arroyo S. Andrés. H. López Diéguez.
- Sección cuarta.—Grupo Escolar. Arroyo S. Andrés. H. López Diéguez.
- Sección quinta.—Grupo Escolar. Arroyo S. Andrés. H. López Diéguez.
- Sección sexta.—Gutiérrez de los Ríos, 34.
- Sección séptima.—Diputación Provincial, puerta C. Pedro López.

DISTRITO CUARTO

- Sección primera.—Santa María de Gracia, 111.
- Sección segunda.—Arroyo de San Lorenzo, 23. (Escuela).
- Sección tercera.—Arroyo de San Lorenzo, 23. (Escuela).
- Sección cuarta.—Colegio Alfonso XII, 23.
- Sección quinta.—Colegio Alfonso XII, 23.
- Sección sexta.—Colegio Alfonso XII, 23.
- Sección séptima.—Arenillas, 35.
- Sección octava.—Alfonso XII, 23. (Escuela)
- Sección novena.—Sanatorio Antituberculoso. C. San Antón.
- Sección décima.—Sanatorio Antituberculoso, C. San Antón.

DISTRITO QUINTO

- Sección primera.—Alfonso XII, número 104.
- Sección segunda.—Alfonso XII, número 104.
- Sección tercera.—Escuela de Artes y Oficios, Agustín Moreno.
- Sección cuarta.—Escuela de Artes y Oficios, Agustín Moreno.
- Sección quinta.—Escuela de Artes y Oficios, Agustín Moreno.
- Sección sexta.—Asilo Madre de Dios y San Rafael.
- Sección séptima.—Asilo Madre de Dios y San Rafael.
- Sección octava.—Asilo Madre de Dios y San Rafael.
- Sección novena.—Colegio de Niñas de Alcolea.
- Sección diez.—Colegio de Niños y Niñas de Alcolea.
- Sección once.—Sanatorio Antituberculoso, Campo de San Antón.
- Sección doce.—Casilla de Peones Camineros de Alcolea, (Pasos Largos).
- Sección trece.—Casilla de Peones Camineros de Rebanales.

DISTRITO SEXTO

- Sección primera.—Delegación de Hacienda.
- Sección segunda.—Grupo Escolar Ferroviario.
- Sección tercera.—Delegación de Hacienda.
- Sección cuarta.—Grupo Escolar Colón.
- Sección quinta.—Grupo Escolar Ferroviario.
- Sección sexta.—Escuela de Niños de la Huerta de la Reina.
- Sección séptima.—Escuelas Músico Infanta.
- Sección octava.—Músico Infanta, número 3.
- Sección novena.—Facultad de Veterinaria.
- Sección diez.—Facultad de Veterinaria.
- Sección once.—Facultad de Veterinaria.
- Sección doce.—Casilla Peones Camineros, carretera P. del Río, kilómetro 10.
- Sección trece.—Colegio de Vista Hermosa.

DISTRITO SEPTIMO

- Sección primera.—Oficina Recaudatoria Contribuciones, Alfonso XIII.
- Sección segunda.—Instituto Nacional de Enseñanza Media.
- Sección tercera.—Escuela Superior de Trabajo, Carbonell y Morand, 1.
- Sección cuarta.—Grupo Escolar Colón.
- Sección quinta.—Calle Góngora.
- Sección sexta.—Instituto Nacional de Enseñanza Media.

DELEGACION DE HACIENDA SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 4.135

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de CONQUISTA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Terreno riego noria	Unica	469	0.	00	90
Terreno riego	Unica	469	9	74	49
Terreno riego	1. ^a	129	75	01	57
Terreno riego	2. ^a	88	274	68	22
Terreno riego en rozas	3. ^a	68	183	11	00
Terreno riego	Unica	43	190	05	00
Terreno riego con cereal	Unica	94	6	62	80
Terreno riego con cereal	1. ^a	167	662	52	82
Terreno riego con cereal	2. ^a	107	1.194	19	40
Terreno riego con cereal	3. ^a	47	942	67	75
Terreno riego	Unica	99	37	85	30
Terreno riego	Unica	30	14	57	00
Terreno riego, etc.	Unica	12	1	91	40
Terreno riego	-	-	1	20	70
Terreno riego, etc.	Unica	418	1	85	47
Terreno riego, etc.	-	-	254	96	18
TOTAL			3 851	00	00

Contra estos Valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días. Córdoba a 20 de Octubre de 1948. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antón Q. Pedraza.

Sección séptima.—Escuela Maternal Modelo.

Sección octava.—Escuela Maternal Modelo.

Sección novena.—Escuela de la calle Saravias.

DISTRITO OCTAVO

Sección primera.—Calle Armas, 16 (Ave María).

Sección segunda.—Pedro Muñoz, número 8.

Sección tercera.—Pedro Muñoz, número 8.

Sección cuarta.—Don Rodrigo, número 98.

Sección quinta.—Don Rodrigo, número 98.

Sección sexta.—Coronel Cascajo, 97.

Sección séptima.—Ribera, 27 (Colegio).

Sección octava.—Ribera, 27 (Colegio).

Sección novena.—Armas, 16 (Ave María).

Sección diez.—Armas, 16 (Ave María).

Sección once.—Julio Romero de Torres (Escuela).

Sección doce.—Rey Heredia, 26.

Sección trece.—Grupo Romero de Torres.

Sección catorce.—Rey Heredia, 26

Sección quince.—Coronel Cascajo, (Escuela).

DISTRITO NOVENO

Sección primera.—Escuela San Basilio, 4.

Sección segunda.—Escuela San Basilio, 4.

Sección tercera.—Escuela San Basilio, 4.

Sección cuarta.—Escuela Campo Santo de los Mártires, 9.

Sección quinta.—Grupo Escolar Rey Heredia (Campo de la Verdad).

Sección sexta.—Grupo Escolar Rey Heredia (Campo de la Verdad).

Sección séptima.—Grupo Escolar Rey Heredia (Campo de la Verdad).

Sección octava.—Cardenal González, 107.

Sección novena.—Cardenal González, 107.

Sección décima.—Cardenal González, 107.

Sección once.—Delegación de Abastos.

Sección doce.—Campo Santo de los Mártires (Escuela).

Sección trece.—Sánchez de Feria, (Escuela).

Sección catorce.—Valchillón (Estación).

Sección quince.—Casilla Peones Camineros. (Torres Cabrera).

DISTRITO DECIMO

Sección primera.—Colegio, calle Fuente Obejuna.

Sección segunda.—Colegio, calle Fuente Obejuna.

Sección tercera.—Almacén de Obras Públicas.

Sección cuarta.—Facultad de Veterinaria.

Sección quinta.—Tejón y Marín, 21 (Escuela).

Sección sexta.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sección séptima.—Facultad de Veterinaria.

Sección octava.—Campo de Experimentación.

Sección novena.—Casilla Peones Camineros, carretera Palma km. 4.

Sección diez.—Villarrubia.

Asimismo, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del citado Decreto y para su inserción

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a 11 de octubre de 1948. —R. Pesquero.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Cañero.

IZNAJAR

Núm. 4.145

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado Comarcal de Iznajar (Córdoba) y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Doy fe y testimonio: Que en el legajo de actas donde constan los acuerdos tomados por esta Junta Municipal del Censo Electoral, aparece el acta de la sesión celebrada el día catorce de los corrientes, en la que, y para las Elecciones Municipales a celebrar en 21 y 28 de Noviembre y 5 de Diciembre próximo, cumpliendo con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Nación de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 241, de fecha 11 del actual y Artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se han designado los siguientes Colegios Electorales:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª—Planta baja de este Juzgado Comarcal.

Sección 2.ª—Escuela de niños número 1.

Sección 3.ª—Escuela de niños número 2.

Sección 4.ª—Casa de la Carcel Plaza Nueva.

Sección 5.ª—Plaza de Abastos.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª—Cancela de la Ermita de San José.

Sección 2.ª—Sacristía de la Ermita de San José.

Sección 3.ª—Escuela de Niñas de la calle Obispo Pedraza.

Sección 4.ª—Escuela de Niñas, calle Albaicines.

Sección 5.ª—Hospital viejo, calle Tercia.

Sección 6.ª—Auxilio Social, Antigua, número 1.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª—Portal de casa sita en calle Obispo Rosales sin número.

Sección 2.ª—Sacristía de la Ermita la Antigua.

Sección 3.ª—Postigo de la casa sita en calle Generalísimo Franco, número 26.

Sección 4.ª—Casa de la Acera Obispo Rosales sin número, primera izquierda.

Sección 5.ª—Casa sita en Calle Ricardo Pavón, número 17.

Sección 6.ª—Planta baja de este Ayuntamiento.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden del señor Presidente y con su visto bueno, en Iznajar a 16 de Octubre de 1948. —F. Pedrosa.—V.º B.º El Presidente, Juan P. Caballero.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 4.105

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, hoy incluidas sus clases en la Contribución Industrial y en la de Usos y Consumos, que han de regir en el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin de que los contribuyentes o personas interesadas puedan examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes en los 15 días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento y afectos consiguientes.

El Carpio a 11 de Octubre de 1948. —Pedro López Cubero.

Núm. 4.107

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Riqueza Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el

presentarse las reclamaciones procedentes por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 11 de Octubre de 1948. —Pedro López Cubero.

ESPIEL

Núm. 4.108

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 18 de Octubre de 1948. —El Alcalde, Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 4.109

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que durante el mismo, pueda ser examinado por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 18 de Octubre de 1948. —Saturnino Matilla.

ENCINAS REALES

Núm. 4.111

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria de 9 del actual el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, conforme preceptúa el artículo 227 del Decreto sobre Haciendas Locales. Las reclamaciones contra el mismo podrán formularse por los interesados en la forma y plazos que señalan los artículos 228 y 229 del mencionado Decreto. Asimismo quedan expuestas al público las Ordenanzas Municipales que integran mencionado presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales 18 Octubre 1948. —Antonio Lozano.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.114

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Las que se produzcan serán necesario presentarlas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento, teniendo per-

las personas y Entidades a que se refieren los apartados a), b) y c) del número 1.º del artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Santa Eufemia a 16 de Octubre de 1948. —El Alcalde, Manuel Moyano.

CARCABUEY

Núm. 4.113

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Carcabuey 18 de Octubre de 1948. —J. Caracuel.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.115

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que terminada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones de esta población, formada para el año próximo de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y presentar contra ella las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 16 de Octubre de 1948. —El Alcalde, Francisco Blasco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA